

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2000, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia de quince de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.*

En el recurso contencioso administrativo n.º 143, de 1997, promovido por el procurador Sr. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de MAJANOVA, S.A., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio, Dirección General de Financiación y Medios Agrarios, y Ayudas Sectoriales, de fecha 31 de octubre de 1996, estimando la reclamación formulada por el recurrente; ha recaído sentencia firme, dictada el 15 de febrero de 2000, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

#### R E S U E L V O

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de quince de febrero de 2000, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 143, de 1997, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Carlos Alejo Leal López en nombre y repre-

sentación de MAJANOVA, S.A. contra la resolución referida en el primer fundamento, debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho y en virtud la anulamos, sin hacer pronunciamiento expreso respecto de las costas procesales causadas».

Mérida, 10 de marzo de 2000.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,  
JOSE L. QUINTANA ALVAREZ

*RESOLUCION de 13 de marzo de 2000, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Los Antolines».*

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060039, denominada «Los Antolines», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la adquisición y explotación en común de maquinaria agrícola; tiene un capital social de 150.000 ptas. (901,52 euros) y su domicilio se establece en C/. Infante, n.º 6, de Santa Amalia (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por tres socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Antolín Carrasco Hurtado, como Presidente; D.ª Isabel Carrasco Morcillo, como Secretaria; y D. Antolín Carrasco Morcillo, como Vocal.

Mérida, a 13 de marzo de 2000.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ